Urbanismo
Plaza Vieja, 1
31500 Tudela
948417131
urbanismo@tudela.es

OBRAS COMUNICADAS

INFORMACIÓN OBRAS COMUNICADAS

NO SE CONSIDERAN OBRAS COMUNICADAS

No se consideran Obras Comunicadas y, por tanto, deberán seguir el procedimiento ordinario de obras (Licencia):

- Las que precisan de colocación de andamios y/o las que afectan a edificios o conjuntos protegidos. Elementos de fachada tales como aleros, vuelos, balcones, anuncios luminosos, toldos…
- Las que afectan a elementos comunes. La supresión de barreras arquitectónicas.
- Las que implicarán modificación de uso. Edificaciones fuera de ordenación o edificios y conjuntos protegidos. Almacenes y/o casetas agrícolas. Las que precisen colocación de vallas y andamios. Actividades Clasificadas.
- Las instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo que se realicen en edificios declarados de interés cultural o catalogado; que afecten a los cimientos o a la estructura del edificio o que necesiten evaluación de impacto ambiental.
- Los Puntos de recarga de vehículos eléctricos en interior cuando puedan suponer un impacto sobre bienes de interés cultural o sujetos a cualquier otro régimen de protección.

DETERMINACIONES DE LAS OBRAS A EJECUTAR

Las actuaciones urbanísticas a ejecutar deberán dar cumplimiento a las siguientes CONDICIONES, de conformidad a la normativa reguladora de las obras comunicadas:

1.- Producirá efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.

2.- Se realizarán, en lo que al Ayuntamiento compete, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

3.- Únicamente se podrán ejecutar las descritas. Si se trata de diferentes, se comunicarán o solicitará autorización antes de iniciarse.

4.- Se tendrá a disposición de los Servicios Municipales (Servicios Técnicos de Urbanismo, Vigilante de Obras, Policía Local) el impreso de la comunicación diligenciada, y facilitará el acceso a la obra para inspecciones y comprobaciones.

5.- Deberán realizarse en el plazo de SEIS MESES desde la fecha de su comunicación. Transcurrido el plazo sin ejecutarse, caducará. En su caso, la petición de prórroga se formalizará DOS MESES antes de su finalización, y se otorgará expresamente.

6.- En ningún caso pueden realizarse obras en contra de la legislación o del planteamiento municipal.

7.- Se cumplirán cuantas disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo deben contemplarse en el ejercicio de la actividad inmobiliaria.

8.- Se deberá cumplir la normativa foral respecto a la gestión de los residuos.

9.- Es transmisible, obligados antiguo y nuevo titular a comunicarlo en un solo acto, y por escrito, al Ayuntamiento.

10.- Las obras de reforma interior de viviendas, de reparación o renovación de terminaciones de suelo, techos o paramentos, no deberán afectar a las distribuciones de los espacios interiores (tabiques) ni a los elementos estructurales o a las fachadas exteriores.

11.- Las dimensiones no excederán de las comunicadas, y se considerará infracción urbanística cualquier extralimitación de las mismas.

12.- Cualquier modificación durante su ejecución precisará de la previa comunicación y autorización municipal.

13.- Vía pública o espacios colindantes: si se ocasionasen desperfectos, se repararán por la persona titular de la obra comunicada; y se mantendrán en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.

14.- Queda prohibido colocar en las vías públicas andamios-escaleras, máquinas herramientas, útiles o instrumento, y cualquier clase de objetos y materiales de construcción que puedan entorpecer el tránsito público, que precisará de autorización expresa de ocupación de vía pública.